



[redacted] mediante el cual presenta queja por escrito, en

[redacted] la página de Facebook denominada [redacted]

[redacted] en su carácter de Administradora de

Concejal Presidente Jorge Alberto Lopez Peralta, signado por la C.

por actos de autoridad a la falta del derecho a la respuesta del

bajo número de oficio 08, con asunto de queja a lo que corresponda

[redacted] carácter de

recibió oficio dirigido a la [redacted] en su

Municipal del Concejo Municipal Fundacional de San Quintín

En fecha **veintiocho de febrero del dos mil veintitres**, Sindicatura

-----**ANTECEDENTES.**-----

Baja California, se desprenden los siguientes:

Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de

fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, así como el artículo 50 de la

incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 49

Municipal Fundacional de San Quintín, por el presunto

en contra de **Presunto Servidor Público** adscrito al Concejo

Investigadora, tramitado bajo el número **04/2023-RA**, e instruido

constancias que integran el presente expediente de la Unidad

VISTO. - El estado actual que guardan los autos y las

febrero del dos mil veinticinco.

ACUERDO. - En San Quintín, Baja California a **veintiocho de**

del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín. **CONSTE.**

del índice de la Unidad Investigadora de esta Sindicatura Municipal

constancias que integran la investigación administrativa **04/2023-RA**

Municipal del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín, con las

Maldonado Pina, Titular de la Unidad Investigadora de la Sindicatura

cuenta del estado que guardan los autos a la **Licenciada Karely**

Jurídica de la Unidad Investigadora de la Sindicatura Municipal da

dos mil veinticinco, la **Licenciada Priscila Coronel Salazar** Auxiliar

UNIDAD INVESTIGADORA
INV.ADMVA.. EXP 04/2023-RA

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

24





contra de Quien Resulte Responsable en relación del personal Adscrito al Concejo Municipal Fundacional de San Quintín, mismos que conforman una presunta responsabilidad administrativa. - - - -

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Esta **Sindacatura Municipal del Primer H.**

Ayuntamiento de San Quintín, es competente con fundamento en los artículos 8, fracción IV, 27 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículos 1,2,4,7 fracción IV inciso A) 10, fracción I,II artículos 12,36,37, 51,52 y demás relativos del Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal, en concordancia con los artículos 158 fracción XXI, 160, 162, y 167 del Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de San Quintín , 1,2 fracción II, IV, 3 fracción II y XXI, 9 fracción VI, 14, 74, 90, 91, 94, 95, y 97 fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas; es competente para emitir el presente **ACUERDO DE**

PRESCRIPCIÓN.

SEGUNDO.- El marco normativo que regula el procedimiento

dispuesto en la **Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California** y por **Reglamento Interno de la Sindicatura Municipal de San Quintín, Baja California**, por lo que; atendiendo a lo establecido en la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California**, en su numeral 74 que menciona que prescribirá en tres años la facultad para la aplicación de correcciones disciplinarias, contados a partir del día siguiente a que se hubieren cometido las infracciones, o a partir del momento en que hubieran cesado. En el presente expediente es de realizar el cómputo correspondiente de la siguiente forma. - - - - -

TERCERO.- Analizando las constancias y por ser un estudio preferente para no contravenir los Derechos Humanos de ninguna de las partes, así como el debido proceso que debe ventilarse en todo procedimiento de índole jurídico y atendiendo a lo establecido al artículo 74 de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California** que menciona: (...)



----- resolución. -----
fundamentos invocados en el primer considerando de esta
conocer y resolver este procedimiento por las razones y
Ayuntamiento de San Quintín, es y ha sido competente para
PRIMERO.- Esta **Sindacatura Municipal del Primer H.**

-----**RESULTANDO.**-----

----- Por lo que esta Autoridad resuelve: -----

----- investigación de los hechos denunciados. -----

resulta innecesario entrar al estudio en consecuencia de la
correlación de las constancias existentes en autos, por lo que
FUNCIONARIO PÚBLICO por simple lógica vinculada con la
consecuencia no es procedente sancionar al **PRESUNTO**
por éste resulta compatible o no con el servicio que presta; en
obligaciones inherentes al cargo o bien la conducta desplegada
exactitud si el Servidor Público cumplió o no con sus deberes u
una adecuada investigación relativa como para determinar con
prescripción, ya que no existen en autos evidencias, probanzas o
prescripción, es procedente decretar la determinación por
expediente no existen ningún acto que haya interrumpido la
de una prolongación indefinida y toda vez que del estudio del
desarrollo del procedimiento sancionador sin que exista el riesgo
que para la presente resolución se debe observar una certeza en el
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. Por lo ya visto es de indicar

TÉRMINO PARA FINCAR RESPONSABILIDAD MEDIANTE EL
TRES AÑOS CON NOVENTA Y SEIS DÍAS, FENECIENDO EL
realizar el conteo correspondiente arroja que han transcurrido
VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO; y al
a lo anterior es de observarse que los hechos ocurrieron el
del momento en que hubieren cesado" (...) por lo que atendiendo
siguiente al que se hubieren cometido las infracciones, o a partir
las sanciones, prescribirán en tres años, contados a partir del día
la Secretaría, Sindicaturas o de los Organos internos para imponer
"Para el caso de faltas administrativas no graves la facultades de
Administrativas del Estado de Baja California que menciona: (...)

"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

25



MUNICIPAL
027
AN QUINTÍN
MIENTO



"2025, año del Turismo Sostenible como Impulso del Bienestar Social y Progreso"

SEGUNDO.- Por lo que atendiendo al considerando tercero de la presente resolución se resuelve que es procedente y opera la prescripción de los presentes autos por haber **FENECIDO EN TIEMPO** para determinar algún tipo de responsabilidad que se le atribuye al **PRESUNTO SERVIDOR PÚBLICO**; operando a su favor la presente resolución, por los motivos expuestos.-----

TERCERO.- Así mismo **NOTIFÍQUESE** mediante la publicación respectiva en los estrados de la **Sindicatura Municipal del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín**.-----

CUARTO.- En su oportunidad una vez cause ejecutoria la presente resolución archívese el presente expediente como **ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO**.-----

Así lo resuelve y firma la Licenciada Karely Maldonado Piña Titular de la **Unidad de Investigadora del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín**, ante la Licenciada Priscila Coronel Salazar en su carácter de **Auxiliar Jurídica de la Unidad Investigadora de la Sindicatura Municipal del Primer H. Ayuntamiento de San Quintín**, quienes actúan en el mismo lugar y fecha **CUMPLASE**.-----


